



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se terminan unos encargos de directivos docentes y se termina un nombramiento en provisionalidad vacante temporal a una docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

Por necesidad del Servicio, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente dar por terminado el Encargo concedido como Directivo Docente Rector al señor **ALEXIS GERMÁN VARILLA TORREGLOSA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.710.046**, Licenciado en Ciencias Religiosas en la Institución Educativa Rural Buchado Medio, del municipio de San Pedro de Urabá, Población Mayoritaria - Post Conflicto; quien deberá regresar a su plaza en propiedad en la Institución Educativa Rural Betania, del municipio de San Pedro de Urabá, Población Mayoritaria - Post Conflicto como Directivo Docente – Director Rural.

En razón del regreso del Directivo Docente – Director Rural, Alexis Germán Varilla Torreglosa, se da por terminado el encargo como Directivo Docente - Director Rural al señor **ELIX JUNIOR ÁLVAREZ DONADO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.748.487**, en la Institución Educativa Rural Betania, del municipio de San Pedro de Urabá, Población Mayoritaria - Post Conflicto y deberá regresar a la plaza en propiedad como Docente de Aula



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

- Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Arenas Monas, sede Centro Educativo Rural Arenas Monas del municipio de San Pedro de Urabá –Población Mayoritaria - Post Conflicto.

Habida consideración que la Docente **ROSARIO ROCÍO GAMARRA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **50.921.176**, se encuentra vinculada en provisionalidad vacancia temporal, como Docente de Aula - Básica Primaria en en el Centro Educativo Rural Arenas Monas, sede Centro Educativo Rural Arenas Monas del municipio de San Pedro de Urabá – Población Mayoritaria - Post Conflicto y en razón del regreso del titular, el señor Elix Junior Álvarez Donado, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.748.487, a la plaza en propiedad, se hace necesario dar por terminada la provisionalidad en vacante temporal.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por Terminado el Encargo de Directivo Docente – Rector en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, al Servidor Docente **ALEXIS GERMÁN VARILLA TORREGLOSA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.710.046**, Licenciado en Ciencias Religiosas en la Institución Educativa Rural Buchado Medio, del municipio de San Pedro de Urabá, Población Mayoritaria - Post Conflicto; quien deberá regresar a su plaza en propiedad en la Institución Educativa Rural Betania, del municipio de San Pedro de Urabá, Población Mayoritaria - Post Conflicto como Directivo Docente – Director Rural.; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por Terminado el Encargo de Directiva Docente – Director Rural en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, al Servidor Docente **ELIX JUNIOR ÁLVAREZ DONADO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.748.487**, Licenciado en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Betania, del municipio de San Pedro de Urabá, Población Mayoritaria - Post Conflicto y deberá regresar a la plaza en propiedad como Docente de Aula - Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Arenas Monas, sede Centro Educativo Rural Arenas Monas del municipio de San Pedro de Urabá – Población Mayoritaria - Post Conflicto; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por terminado el nombramiento en provisionalidad vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, a la Servidora **ROSARIO ROCÍO GAMARRA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **50.921.176**, Licenciada en Educación Básica Primaria, como Docente de Aula - Básica Primaria en en el Centro Educativo Rural Arenas Monas, sede Centro Educativo Rural Arenas Monas del municipio de San Pedro de Urabá – Población Mayoritaria - Post Conflicto y en razón del regreso del titular, el señor Elix Junior Álvarez Donado, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.748.487, a la plaza en propiedad.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		17/03/2021
Revisó	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		17/03/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales		17/03/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		17/3/21
Proyectó:	Eliana Maria Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista		17-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.